[illegible] Juez de primera Instancia de esta Villa
Corregimiento de Cieza, y para que en ella haga relacion
notoria en la forma ordinaria Cita y
Emplaza a D. Martin Montesinos Vecino
de esta dicha Villa de Cieza, y de Juan de
Cuevas, que fue Vecino de esta dicha Villa de
Cieza, como albaceas testamentarios que
fueron de Juan Lopez de Cuevas, difunto
marido de la dicha Catalina Lopez, y
ausente de esta dicha Villa de Cieza, para
que dentro del termino de Treinta dias
primeros siguientes, que corran, y se cuenten
desde el dia de la publicacion de este
Edicto en adelante, parezcan por si, o por
Procurador, a pedir lo que a su derecho
convenga, en virtud de la Demanda
puesta por parte de Don Antonio
Garcia Perez, Vecino de esta dicha Villa
de Cieza, como Marido y Conjunta
persona de Doña Antonia Montesinos
Lopez, hija legitima de los dichos Juan
Lopez de Cuevas, y Catalina Lopez, y
nieta de Juan de Cuevas, y de Teresa
Gimenez, difuntos, vecinos que fueron
de esta dicha Villa de Cieza, sobre que
se le mande dar, y de Cuenta, Razon,
y Pago de todos los Bienes, Muebles,
Raices, Derechos, y Acciones, que
quedaron por fin, y muerte de los
dichos Juan Lopez de Cuevas, y
Catalina Lopez, sus Padres, y Abuelos
respectivamente, y de todos los demas
Bienes, que pertenezcan a la Herencia
de dichos sus Padres, y Abuelos, y
Bienes de Ganancias, que entre ellos
hubieren habido, y adquirido durante
su Matrimonio, y Sociedad Conyugal,
y que se le entregue la parte, y porcion
que le pertenece, y debe haber en
dichos Bienes, como Hija legitima
de los dichos Juan Lopez de Cuevas,
y Catalina Lopez, y nieta de los
dichos Juan de Cuevas, y Teresa
Gimenez, y que en ningun tiempo
se le pueda oponer, ni oponga
Prescripcion, ni otra Excepcion
alguna, que le pueda parar perjuicio
en la Forma ordinaria, y mandar
se le haga

Don Antonio Garcia Perez

Ante mi Antonio Montesinos Parlogan y Martinez Vlaudes